



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ Y EL MUSEO  
MITOLÓGICO RAMÓN ELÍAS.**

En la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro, entre la Municipalidad de la ciudad de Capiatá, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Abg. LAURA CRISTINA GAMARRA de TALAVERA, con Cédula de Identidad Número 2.372.410.- en su carácter de Intendente Municipal y el Señor Prof. RAFAEL ZÁRATE, con Cédula de Identidad Número 925. 943.-, en su carácter de Secretario General, con Domicilio legal en el Km. 23 de la Ruta PY02 "Mariscal José Félix Estigarribia", Edificio Municipal, por una parte y, por la otra, el "Museo Mitológico Ramón Elías" de la ciudad de Capiatá, en adelante denominado EL MUSEO MITOLÓGICO RAMÓN ELÍAS, representado en este acto por la Sra. Elsa Concepción Elías Céspedes con Cédula de Identidad Número 625.352.-, en su carácter de representante del mismo, con domicilio en km. 21 Ruta PY02, convienen en celebrar el Presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: De las partes.**

LA MUNICIPALIDAD, asiste a este acto en su calidad de Persona Jurídica de Derecho Público, de rango constitucional, regida por las disposiciones de la misma, Artículos 166° al 171°, por la Ley Orgánica Municipal N°3.966/10, sus modificaciones y reglamentaciones y demás normativas aplicables, teniendo entre sus principales atribuciones, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley, la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de ... educación, cultura...

La Intendente Municipal, acude a este acto por las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°3.966/10 Art. 51 inc. a) en concordancia con el Art. 15 l) <sup>1</sup>.

EL MUSEO MITOLÓGICO RAMÓN ELÍAS, en su calidad de entidad jurídica, de aporte a la cultura local y nacional y que fuera declarado de PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DISTRITAL por RESOLUCIÓN JM N°3.622, ACTA N°177 DEL 22 DE MARZO DE 2019.

**SEGUNDA. Del Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones jurídicas entre LA MUNICIPALIDAD y el MUSEO MITOLÓGICO RAMÓN ELÍAS, relativo al intercambio de informaciones culturales y de acciones conjuntas en beneficio de la comunidad capiateña, especialmente, en cuanto a la promoción de los valores culturales local.

**TERCERA. De las Responsabilidades.**

<sup>1</sup> Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente.

Son atribuciones del Intendente Municipal:

a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;

**Artículo 15.- Potestades.**

De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas.





# GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ

*"Capiatá por buen camino"*

2021-2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

Específicamente, LA MUNICIPALIDAD, proveerá DE PERSONAL al MUSEO MITOLÓGICO RAMÓN ELÍAS, que realizará la cobertura de GUIA TURISTICA en días y horas a coordinarse, determinarse, siendo a cargo de LA MUNICIPALIDAD la cobertura del salario de los mismos, y del MUSEO MITOLÓGICO RAMÓN ELÍAS la facilitación de espacio y otras necesidades al citado personal.

#### **CUARTA. Plazo.**

El presente Convenio entrará a regir a partir de la homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley N°3.966/2010 "Orgánica Municipal" Artículo 36°, Inc. e) y f) y tendrá una duración de 2 (dos) años.

#### **QUINTA. De la Rescisión y Resolución de Controversias.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos 30 (treinta) días de antelación, siempre y cuando, esta decisión no afecte a los proyectos específicos en plena ejecución.

Ante cualquier divergencia las partes acuerdan someterse a negociaciones directas, a través de los representantes que hayan sido nombrados y en caso de no llegar a una conciliación en el plazo de 30 (treinta) días de iniciadas, las partes se someterán a decisión de los tribunales del fuero ordinario de la ciudad de Capiatá.

En prueba de conformidad suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**Prof. Rafael Antonio Zarate López**  
SECRETARIO GENERAL



**Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**Elsa Concepción Elías Céspedes**  
MUSEO MITOLÓGICO RAMÓN ELÍAS